

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA PARA LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS EN EL EJERCICIO 2022.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, contempla las entidades locales autónomas como entidades de gestión descentralizada de los municipios. Son entidades locales autónomas aquellas entidades locales creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas por el ayuntamiento.

A pesar de las restricciones estatales para la creación de nuevas entidades territoriales de ámbito inferior al municipio que impuso la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en Andalucía se ha reforzado la regulación de las entidades locales autónomas existentes a través del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

Sin embargo, en materia de financiación estas entidades venían arrastrando históricamente una clara deficiencia que generaba un agravio frente al tratamiento que por parte de la Comunidad Autónoma se prestaba a los municipios y el que se daba a las entidades locales autónomas. Las entidades locales autónomas tienen personalidad jurídica propia diferenciada del municipio matriz y pueden asumir competencias, mediante delegación, del municipio del que dependen. En este sentido, estas entidades locales autónomas tenían una situación económica desfavorable de manera estructural que han ido siendo corregidas recientemente por distintas vías.

En primer término, la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, modificó tanto la Ley 5/2010, de 11 de junio, como la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para permitir la participación de las entidades locales autónomas en el importe del Fondo asignado a los municipios.

Posteriormente el citado Decreto 156/2021, de 4 de mayo, reguló el régimen patrimonial y económico de estas entidades, recogiendo sus recursos financieros, y estableció la obligación de que las bases reguladoras de las distintas líneas de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los organismos y entidades de ellas dependientes dirigidas a los municipios contemplen también a las entidades locales autónomas como posibles beneficiarias de las subvenciones, en las mismas condiciones que los municipios.

Por otra parte, el Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias, y se modifican varios decretos-leyes, aprobó para el año 2021 una línea de subvenciones a las entidades locales autónomas andaluzas, cuyo objeto era la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el desarrollo de las competencias propias que tenían encomendadas conforme a la normativa vigente, o aquellas que les hayan sido transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, así como con la prestación de los servicios públicos que les competan. La línea de subvenciones estaba dotada con la cantidad de 2.500.000,00 euros.

En el trámite de convalidación de este Decreto-ley se acordó su tramitación como proyecto de Ley, dando como resultado la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas. Esta Ley ha creado el Fondo de financiación incondicionada para estas entidades, transformado así la aportación de subvención en transferencia incondicionada, mejorando con ello de forma muy notable la autonomía que se reconoce a estas entidades. Como señala en su preámbulo, la citada Ley 8/2021, de 23 de diciembre, pretende paliar esta necesidad económica de las entidades locales autónomas con carácter permanente, dicho fondo de financiación incondicionada, contará con una dotación inicial de 2.500.000,00 euros. El primer ejercicio de aplicación de dicha línea de financiación será el año 2022. En el anexo de la citada Ley se asignan las cantidades que pueden solicitar cada una de las 36 entidades locales autónomas que existen en Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, el Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local dictó la Orden de 15 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución del Fondo de financiación incondicionada de la Junta de Andalucía para las entidades locales autónomas andaluzas, aprobado por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas, concediendo un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las entidades locales autónomas para presentar su solicitud de financiación para el ejercicio 2022.

Transcurrido el plazo concedido han presentado solicitud 33 entidades locales autónomas, a las que les será transferido en los próximos días una cantidad global de

2.401.640 euros, conforme a la distribución establecida en el anexo de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre.

Con ello se da cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 3.3 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de que las cantidades del Fondo sean abonadas en un único pago en el primer semestre de cada anualidad.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 2022,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la ejecución del Fondo de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas andaluzas en el ejercicio 2022.

Sevilla, a 27 de abril de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL